

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva informándole que a la parte interesada se le insto para notificar mediante providencia del 16 de febrero de 2023. Sin embargo, en el expediente no obra evidencia de trámites realizados.

Sírvase a proveer.

Manizales, 15 de marzo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 264

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA
EDUCADORES – COOMEDUCAR

Demandado: DANIELA LÓPEZ CASTAÑO

Radicado: 170014003005-2022-00508-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que realice todos los tramites tendientes a lograr la notificación personal de acuerdo a los postulados del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o al artículo 08 de la ley 2213 de 2022. Se le recuerda a la parte interesada que la inactividad de la parte puede acarrear consecuencias como lo es la declaratoria de desistimiento tácito conforme lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 040 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Manizales, 16 de marzo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria